ACTA
SEGUIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL PROCESO No. SI002_2024.

JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Seguimiento a la subasta inversa electrónica prevista en el proceso de selección No. SI002_2024.

En la ciudad de Pasto, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de realizar el seguimiento a la subasta inversa electrónica dentro del proceso de selección del asunto, cuyo objeto es la "*Compraventa de mobiliario de oficinas con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto*".

JUNTA DE CONTRATACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
SUSANA CÓRDOBA ÁNGULO	Coordinador	Área Financiera	X	
DARÍO FERNANDO PAGUAY	Coordinador	Asistencia Legal	X	

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ASISTENCIA**	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
DIANA MARÍA ROSERO	Jefe	Oficina Judicial	X	
HECTOR HUGO CORAL	Jefe	Presupuesto	X	
MARÍA FERNANDA BOLAÑOS	Profesional U.	Asistencia Legal	X	

TEMAS

Seguimiento a la subasta inversa electrónica dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI002_2024.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación se realiza a continuación el análisis de las observaciones y el seguimiento a la subasta inversa electrónica en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cumplido el término de la realización de la subasta inversa electrónica dentro del proceso No. SI002_2024, en la plataforma de contratación pública SECOP II, se encontraron las siguientes observaciones:

1.1 CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ

A través de mensaje público en la plataforma SECOP II, el día 12 de noviembre de 2024, hora 14:36 pm, el proveedor manifestó:

"(…) LA ENTIDAD DEBIO REQUERIR AL OFERENTE QUE REALIZO EL DESCUENTO INICIAL YA QUE ESTE ESTA POR DEBAJO DEL 50% INICIAL DEL PRESUPUESTO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SUSPENDER LA MISMA Y VOLVER A LA REALIZACION DE LA SUBSAT GRACIAS. (…)".

"(…) SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPETIR LA SUBASTA YA QUE EL PRECIO INICIAL ESTA EN 309.562.058 Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTA EN 698.804.117 LO CUAL LA ENTIDAD DEBIO REQUERIR ANTES DEL PRIMER LANCE. (…)".

RESPUESTA

Atendiendo las observaciones realizadas en contexto similar, la Entidad manifiesta que, en el momento de la subasta la Junta de Contratación y el Comité de Evaluador no encontraron argumento para suspender la misma, toda vez que el análisis y verificación de un posible precio artificialmente bajo debe realizarse de forma posterior o la subasta tal como se estableció en el numeral 6.3 del Pliego de Condiciones, que reza:

"Concluida la subasta inversa electrónica y en el evento en el que el precio de la menor oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Si el oferente que presentó la menor oferta no logra justificar el precio o no allegare documento con la justificación requerida, la Entidad procederá a su rechazo, por lo cual evaluará el siguiente ofrecimiento con menor precio y así sucesivamente".

Lo cual guarda relación con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."*

Al respecto la Entidad una vez finalizado el proceso de subasta inversa electrónica, el día 13 de noviembre de 2024 a la hora 08:40 am, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, informó al proponente GESCOM S.A.S., que su propuesta económica se encontraba en un 40.44% por debajo del valor inicial

de la subasta, por lo tanto, se requería explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en aras de justificar si dicho ofrecimiento se constituye o no en un precio artificialmente bajo para la Entidad, desagregando los costos de la Oferta: Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad y/o las condiciones que sustentan su ofrecimiento, dentro de los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Situación que se desarrolla en la presente acta.

1.2 LICITACIONES IMPOCAUCA

"(…) SOLICITO A LA ENTIDAD REVERSAR EL LANCE PRESENTADO(…).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al respecto la Entidad, no puede acceder al retiro del lance presentado por el proveedor IMPOCAUCA, toda vez que el ofrecimiento realizado, ya se encontraba registrado en la plataforma de SECOP II, conforme a lo contemplado en el procedimiento para la subasta inversa articulo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, estudios previos y pliego de condiciones.

1.3 EDITH NATALIA VASCO GALLEGO

A. *"(..) EDITH NATALIA VASCO GALLEGO, Identificado (a) con C.C. No. 1.024.555.836 de Bogotá, en mi calidad de oferente, manifiesto y denuncio la vulneración a mis derechos como oferente, toda vez que en reiteradas ocasiones he solicitado por medio del SECOP II la publicación de los sobres económicos de los habilitados en la Subasta objeto del proceso en la referencia y por parte de la entidad han sido ignorados por completo.*

Los mensajes han sido recibidos, leídos y sin ninguna contestación, así mismo se solicitó el informe de la subasta y el mismo tampoco ha sido publicado.

Cabe resaltar que la entidad está omitiendo, el principio de publicidad y el derecho que tienen los oferentes a realizar observaciones a todos y cada uno de los informes.

Por lo cual solicitamos muy amablemente a la entidad realizar la publicación de las ofertas (sobre 2), y el informe de la subasta.

2.- adicional a lo anterior indicamos a la entidad que, conforme a la justificación de precios solicitada, la misma no es sobre un 40% de descuento como lo indica en su oficio, sino que es por un 73% del valor del presupuesto, y conforme a la guía de precios bajos todas las ofertas que tengan un 20% de descuento deben tomarse como artificialmente bajas.(…)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En primera medida, la Entidad se permite manifestar que determinada la obligación que tienen las entidades sujetas a un régimen especial de publicar su actividad contractual en la plataforma SECOP II, se tiene que, las actuaciones relacionadas con su actividad contractual, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SI002_2024 se encuentran enmarcadas en los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Por tal razón, no se encuentra justificación para aludir que se

vulnero el principio de publicidad, toda vez que dentro de la plataforma de contratación pública SECOP II puede evidenciar las etapas y documentos que se han surtido en el desarrollo del proceso selectivo.

En ese sentido, la publicación del sobre 2. Económico, se llevó a cabo dentro de los términos contemplados en el cronograma establecido y previamente publicado, igualmente se publicó el informe de la subasta inversa electrónica generado por el Secop II, sin la evaluación correspondiente puesto que la Seccional debía evacuar las justificaciones de precio ofertados en orden al menor precio.

B. *"(…) conforme al mensaje enviado el día de hoy, solicitamos muy amablemente a la administración Rechazar los ofrecimientos que no cumplan con los tiempos y plazos estipulados, ya que la entidad pone y pone tiempos y después pide nuevamente justificaciones de precios, vulnerando los derechos de los demás oferentes, por lo cual demandaremos el contra pues se nota que no se respeta el principio de igualdad y de selección objetiva, dando a un oferente muchas oportunidades, de igual forma iniciaremos denuncia ante la procuraduría en contra de los funcionarios que llevan este proceso, por la mala aplicación de la norma. (…).*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Desde la Entidad, es pertinente manifestar al proponente que, Colombia Compra Eficiente en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*, establece en el capítulo VI Solicitud de aclaraciones, las siguientes consideraciones:

"El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto".

Dado lo anterior, las Entidad ha prorrogado el plazo de adjudicación en vista a que ha ido evacuando las justificaciones de precios ofertados a los proponentes en orden al menor precio, en aplicación de normatividad referida, dicho esto, no se encuentra ninguna vulneración legal en el proceso.

1.4 OFIEXPORT SAS

"(…) RESPETADOS SEÑORES

Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Es claro y evidente el carrusel que se ha montado en este proceso con el fin de no permitir la participación de los demás oferentes ni el desarrollo de la subasta como lo estipula la ley. Donde se

pretende por parte de las empresas evitar a través de la presentación de ofertas artificialmente bajas que los demás oferentes realicen lances y no se desarrolle la subasta electrónica como corresponde.
2. Es claro y evidente la tipificación del delito de colusión definido en el código penal de la siguiente manera: "es un acuerdo entre dos o más partes para limitar la competencia. Esto lo hacen de manera secreta o ilegal, engañando a otros sobre sus derechos legales, bien para obtener un objetivo prohibido por la ley o bien para obtener una ventaja injusta en el mercado limitando las oportunidades de los demás oferentes"
3. En este sentido la entidad tiene la obligación legal de hacer respetar el debido proceso para que no se vulnere el principio de oportunidad de cada uno de los demás oferentes y proceder conforme a los precedentes que se sentaron en los procesos de mobiliario de esta vigencia en la RAMA JUDICIAL de la GUAJIRA y RAMA JUDICIAL de VALLEDUPAR. Adjunto procesos. Quienes después de requerir al oferente por precio artificialmente bajo y una vez este hizo su justificación inicio la subasta con el valor ofertado que se justificó. Para que de esta manera en caso de que nadie mejore el valor ofertado debidamente justificado se le adjudique el proceso a dicho oferente, de lo contrario la entidad debe reiniciar la subasta hasta que alguno de los requeridos justifique o desde la oferta que por ley no debe ser requerida, es decir está por debajo del 20% de descuento como lo estipula la norma. (…)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad, se permite manifestar que, no es acertada la observación del proponente OFIEXPORT SAS, toda vez que, en primera medida, las actuaciones dentro del proceso selectivo, se han surtido conforme a la Ley y principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, el de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe, tal y como se puede evidenciar en la plataforma publica de contratación SECOP II y sus soportes adjuntos.

Al respecto de la justificación de precios la Junta se pronunció en respuesta a solicitud precedente.

Dada la línea de tiempo y los procedimientos adelantados en la plataforma SECOP II, la Entidad no ha transgredido los principios al debido proceso y oportunidad de los proponentes interesados en el proceso, ya que sus actuaciones se enmarcan dentro del criterio normativo.

2. SEGUIMIENTO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Previo a la subasta se publica mediante correo en el Secop II el "*Acta de respuestas a subsanaciones y observaciones al informe de evaluación proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SI002_2024*" de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se informó los proponentes que fueron habilitados para participar en dicha subasta considerando que cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, los cuales se relacionan a continuación:

Proveedores Habilitados	
1. SERVICOL E INGENIERÍA SAS	2. DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.
3. MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS	4. K10 DESIGN SAS
5. POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ	6. GESCOM SAS
7. SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	8. INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
9. NANCY GUEVARA TOLEDO	10. OFIEXPORT SAS
11. IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA LTDA	12. DICY COMMERCE SAS
13. DISUR SAS	14. VM INNOVA S.A.S NIT VM INNOVA S.A.S

15. ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	16. M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.
17. MUEBLES ROMERO S.A.S.	18. PEDRO PAEZ PINZON
19. SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SA	20. MANUFACTURAS EL LIDER SAS
21. CARVEPA SAS	22. EDITH NATALIA VASCO GALLEGO – ARCHIMUEBLES
23. JOINT SI S.A.S	24. CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
25. INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	26. MODULARES ELYOS SAS
27. PRISMATIS SYS S.A.S	28. INTEGRA Y ASOCIADOS SAS

SUMIGRAF S.A.S., no subsanó los requisitos habilitantes pendientes durante el termino de traslado del informe de evaluación ni con posterioridad, es decir antes del inicio de la subasta inversa electrónica. Aunado a ello, se reiteró mediante correo en el Seco II los términos y condiciones definidos en el numeral 6.2.2. del pliego de condiciones, respecto de la duración de la subasta, margen mínimo y periodicidad de los lances.

Las ofertas iniciales de los proponentes habilitados son las siguientes:

Entidad	**Presentada**	**Oferta**
SERVICOL-SISCOM	30/10/2024 8:27 AM	687.899.850 COP
DM MEDICAL	30/10/2024 7:56 AM	687.915.003 COP
MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS	30/10/2024 6:07 AM	687.648.000 COP
K10 DESIGN SAS	30/10/2024 5:27 AM	685.919.000 COP
INTEGRA Y ASOCIADOS SAS	29/10/2024 10:14 PM	687.648.000 COP
PRISMATIS SYS SAS	29/10/2024 9:49 PM	687.858.794 COP
POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ	29/10/2024 9:29 PM	687.915.003 COP
GESCOM SAS	29/10/2024 9:26 PM	687.898.850 COP
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	29/10/2024 9:20 PM	687.915.003 COP
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	29/10/2024 8:55 PM	554.629.100 COP
NANCY GUEVARA TOLEDO	29/10/2024 8:52 PM	687.915.003 COP
OFIEXPORT SAS	29/10/2024 7:09 PM	687.858.794 COP
Impocauca	29/10/2024 7:03 PM	687.860.387 COP
DICY COMMERCE SAS	29/10/2024 6:00 PM	644.755.000 COP
DISUR SAS	29/10/2024 5:30 PM	685.730.550 COP
VM INNOVA	29/10/2024 5:22 PM	682.105.000 COP
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	29/10/2024 5:07 PM	687.915.003 COP
M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.	29/10/2024 4:57 PM	687.896.300 COP
MUEBLES ROMERO S.A.S.	29/10/2024 3:23 PM	687.825.700 COP
PEDRO PAEZ PINZON	29/10/2024 1:35 PM	687.770.000 COP
SOLMETAL	29/10/2024 12:33 PM	309.562.058 COP
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	29/10/2024 11:35 AM	687.915.003 COP
CARVEPA SAS	29/10/2024 11:31 AM	687.648.000 COP

ARCHIMUEBLES	29/10/2024 11:30 AM	543.453.629 COP
JOINT SI S.A.S	29/10/2024 10:52 AM	378.353.568 COP
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	29/10/2024 10:45 AM	686.254.000 COP
INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	29/10/2024 10:04 AM	498.962.400 COP
MODULARES ELYOS SAS	29/10/2024 8:34 AM	405.869.978 COP

Se deja constancia que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección la subasta inversa electrónica se realizó el día doce (12) de noviembre de 2024 a las 02:30 p.m.

Conforme al reporte generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, los oferentes habilitados ingresaron a subasta en la fecha y hora antes señalada.

El menor valor inicialmente ofertado correspondió a $309.562.058,00, siendo el monto base de la subasta, tal como se verificó en la plataforma SECOP II. Posteriormente, se realizaron los siguientes lances: $202.562,058,00, $198.308.808,00, $194.342.631,84, $188.134.800,00 y el último y menor valor por $184.372.104,00. Tal y como se detalla a continuación:

No	Proveedor	Fecha	Lance	Lances	Porcentaje de mejora
1	**GESCOM SAS**	12/11/2024 14:44:51	$ 184.372.104,00	1	2%
2	IMPOCAUCA	12/11/2024 14:34:29	$ 188.134.800,00	1	3.19 %
3	GESCOM SAS	12/11/2024 14:30:35	$ 194.342.631,84	1	2 %
4	SOLMETAL	12/11/2024 14:30:15	$ 198.308.808,00	1	2.1%
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	12/11/2024 14:30:14	$ 202.562,058,00	1	35.56%
6.	SOLMETAL	12/11/2024 14:30	309.562.058,00	1	

Nota: El resumen del desarrollo de la subasta inversa se anexa a la presente acta, conforme a los reportes generados por la plataforma SECOP II, una vez finalizada la misma.

Bajo esas consideraciones y atendiendo el orden del menor precio ofertado final, se tiene que la mejor oferta corresponde al proponente GESCOM S.A.S., por haber cumplido con los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones: no obstante, dentro de los requerimientos de la Junta de Contratación y en atención a que su propuesta económica presentada en el proceso, está un 40.44 % por debajo del valor inicial de la subasta; dentro de los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 13/11/2024 8:46:18 AM, se solicitó al proponente que, explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en aras de justificar si dicho ofrecimiento se constituye o no en un precio artificialmente bajo para la Entidad, desagregando los costos de la Oferta: Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad y/o las condiciones que sustentan su ofrecimiento. Situación que se reitero por segunda y tercera oportunidad (14/11/2024 9:21:43 AM - 15/11/2024 11:16:26 AM) , con vencimiento del plazo concedido sin respuesta alguna por el oferente. Aunado a lo anterior, se deja constancia que se sostuvo comunicación telefónica en dos (02) oportunidades con el proveedor al contacto registrado en la plataforma, al cual se le informó del requerimiento notificado por mensajes públicos.

Dado lo anterior, la Entidad el día 15/11/2024 a la hora 4:22:07 requiere al segundo proponente IMPOCAUCA LTDA, se sirva allegar justificación de su propuesta económica presentada, toda vez que

se encuentra que está un 39.23 % por debajo del valor inicial de la subasta. Situación que se reiteró el día 18/11/2024 a la hora 5:56:35 PM. Quien vencido los términos expresa que:

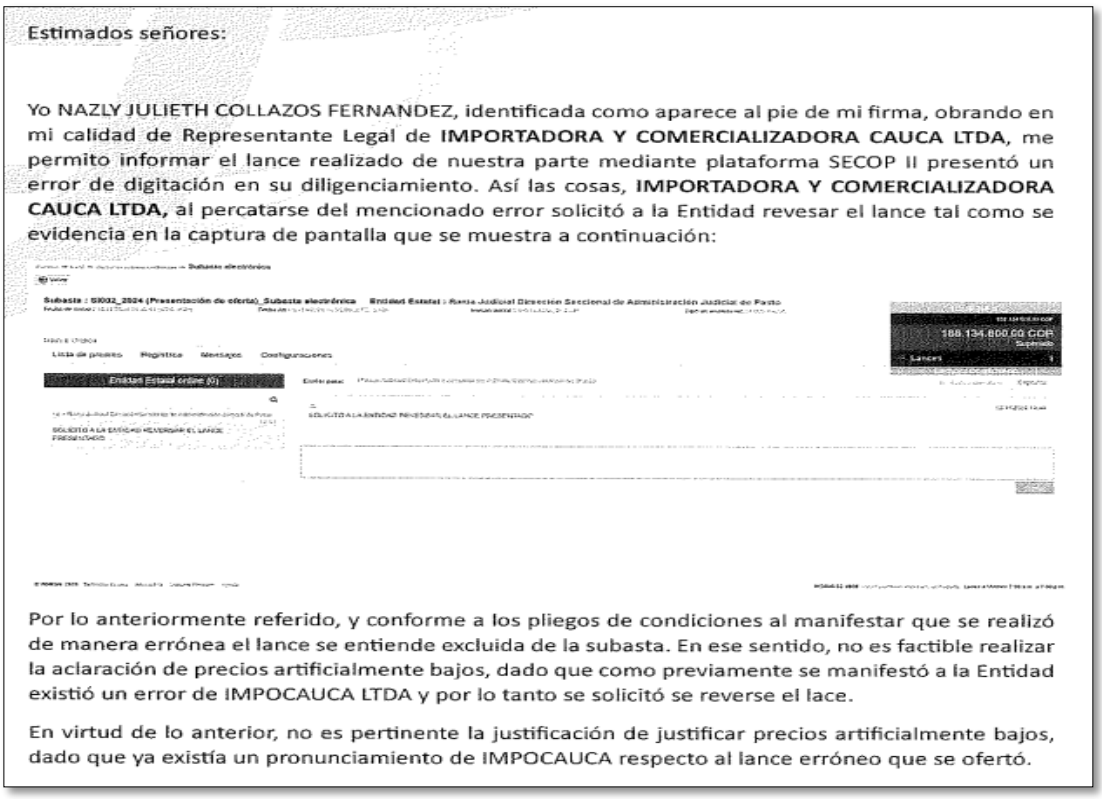

Estimados señores:

Yo NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA LTDA**, me permito informar el lance realizado de nuestra parte mediante plataforma SECOP II presentó un error de digitación en su diligenciamiento. Así las cosas, **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA LTDA,** al percatarse del mencionado error solicitó a la Entidad revesar el lance tal como se evidencia en la captura de pantalla que se muestra a continuación:

Por lo anteriormente referido, y conforme a los pliegos de condiciones al manifestar que se realizó de manera errónea el lance se entiende excluida de la subasta. En ese sentido, no es factible realizar la aclaración de precios artificialmente bajos, dado que como previamente se manifestó a la Entidad existió un error de IMPOCAUCA LTDA y por lo tanto se solicitó se reverse el lace.

En virtud de lo anterior, no es pertinente la justificación de justificar precios artificialmente bajos, dado que ya existía un pronunciamiento de IMPOCAUCA respecto al lance erróneo que se ofertó.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere al tercer proponente en orden al menor precio SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S., en las siguientes oportunidades 19/11/2024 5:28:14 PM y 20/11/2024 4:42:22 PM tal y como consta en la plataforma de contratación pública SECOP II; sin embargo, el proponente no allega la justificación solicitada.

Seguidamente, la Entidad requiere al cuarto oferente, INVERSIONES GUERFOR S.A.S en las siguientes oportunidades: 22/11/2024 9:08:13 AM y 22/11/2024 5:03:24 PM, situación que se contempla en la plataforma de contratación pública SECOP II, sin respuesta efectiva.

Ahora bien, la Entidad agotó la solicitud de justificación de precio artificialmente bajo con los proponentes que realizaron sus ofrecimientos en la subasta inversa, sin tener respuesta alguna, motivo por el cual se da aplicación a lo establecido en el numeral 6.2 del pliego de condiciones del proceso selectivo, que en sus numerales 13 y 14 establece como causales de rechazo de la oferta, las siguientes:

> "13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
> 14. Cuando no justifique el precio ofertado o no presente las aclaraciones solicitadas por la Entidad, en el término establecido por la Entidad".

Lo anterior teniendo en cuenta que la sospecha de precios artificialmente bajos ofertados no fue desvirtuada por los mentados oferentes en la oportunidad concedida por la Entidad, procediéndose por

tanto al **rechazo** de las propuestas presentadas por GESCOM S.A.S, IMPOCAUCA LTDA, SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S e , INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

Por lo expuesto, se continúa con la solicitud de justificación, en orden de menor precio, con los proponentes cuya oferta es menor a $507.321.392,73, valor que se define con base en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra Eficiente, para ello se envía solicitud el día 22/11/2024 5:57:46 pm, a los oferentes JOINT SI S.A.S., MODULARES ELYOS S.A.S., e INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS.

En ese sentido, en orden al menor precio el proponente *JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS*, allega justificación del precio artificialmente baja, en el siguiente sentido:

JUSTIFICACIÓN PROPONENTE:

"(…) JHON FREDY RAMIREZ ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, me permito presentar, en nombre de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, aclaración y justificación de precios en el proceso indicado en la referencia.

1. JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de todo tipo de productos para el mobiliario de oficinas, desde el año 2015 como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado con la oferta, tiempo desde el cual la compañía ha adquirido experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, los cuales son soportados y basados en nuestra capacidad operativa y logística, dicha experiencia nos ha permitido realizar estudios de mercado y de esta manera conocerlo y ofrecer tarifas más competitivas.

2. A lo largo de dicha experiencia nos hemos convertido de proveedores de este servicio con diferentes entidades estatales y privadas, como las acreditadas para este proceso, servicios que se han cumplido con alta calidad, razón por la cual no somos objeto de multas ni sanciones como se evidencia en el Registro único de proponentes RUP.

3. En JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS contamos con una infraestructura física y tecnológica la cual permite que nuestras operaciones se realicen de forma segura, eficiente y oportuna ya que contamos con una maquinaria moderna y propia, operada por personal permanentemente capacitado lo cual permite que las operaciones estén controladas y dándole la seguridad al cliente que sus elementos lleguen en los tiempos acordados y con la calidad ofertada, al mismo tiempo permite que nuestros costos de mantenimientos sean mínimos disminuyendo en gran proporción los costos operativos, que se trasladan a nuestros clientes en mejores precios.

4. JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS dispone de varias bodegas e instalaciones de áreas significativas, permitiendo un ahorro económico importante en nuestras operaciones logísticas, lo cual también se traduce en poder ofrecer tarifas competitivas.

5. En nuestro RUP se puede evidenciar claramente que los indicadores financieros de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS son robustos y positivos, esto comprueba que los contratos ejecutados y nuestras operaciones nunca estuvieron ni han estado en riesgo para su cumplimiento y tampoco

afectaron el patrimonio de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS indicadores que denotan una gran estabilidad económica, para los años que nuestra empresa está en esta actividad.

6. JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, posee alianzas estratégicas con empresas de carga quienes nos otorgan mejores precios por uso constante de sus servicios y volumen de carga enviada, lo que nos permite tener mejores costos, trasladando el ahorro a nuestros clientes, sin perder nuestra utilidad.

7. Las alianzas estrategias, y la capacidad operativa y logística indicada anteriormente permite a JOINT SI SAS tener económica de escala, que minimizan los costos y permite ofrecer precios muy competitivos, sin dejar de tener utilidad.

8. Los anteriores argumentos constatan que los precios ofrecidos por JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS en la presente oferta, no ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato y por el contrario garantizan, austeridad en el gasto a la entidad Estatal, garantizando también el cumplimiento del suministro de las carpetas tipo folder solicitadas.

9. En cumplimiento a la solicitud realizada mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, presentamos, la justificación requerida.

Valor total de la oferta: $ 378.353.252 Discriminada así, cantidades del proyecto y a continuación los valores unitarios de cada uno de los ítems (los valores indicados son para una unidad de cada uno):

CANTIDADES PROYECTO

PRODUCTO	Cantidad	Unidad	SUMINISTROS	MANO DE OBRA	ACABADOS	GASTOS DE ENVIO	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR PRODUCTO	IVA	VALOR OFERTA
Silla tipo ejecutiva sin brazos para oficina	535	UN	$ 119.536,26	$ 99.613,55	$ 39.845,42	$ 59.768,13	$ 39.845,42	$ 39.845,42	$ 398.454,20	$ 75.706,30	$ 474.160,50
Silla tipo ejecutiva con brazos para oficina	20	UN	$ 135.684,08	$ 113.070,06	$ 45.228,03	$ 67.842,04	$ 45.228,03	$ 45.228,03	$ 452.280,25	$ 85.933,25	$ 538.213,50
Silla auxiliar interlocutora	51	UN	$ 34.906,93	$ 29.089,11	$ 11.635,64	$ 17.453,46	$ 11.635,64	$ 11.635,64	$ 116.356,43	$ 22.107,72	$ 138.464,15
Puesto de trabajo en l tipo ejecutivo + archivador	20	UN	$ 233.346,05	$ 194.455,04	$ 77.782,02	$ 116.673,03	$ 77.782,02	$ 77.782,02	$ 777.820,17	$ 147.785,83	$ 925.606,00
Puesto de trabajo en l tipo secretaria + archivador	50	UN	$ 214.947,16	$ 179.122,64	$ 71.649,05	$ 107.473,58	$ 71.649,05	$ 71.649,05	$ 716.490,55	$ 136.133,20	$ 852.623,75
Descansa pies	105	UN	$ 30.745,46	$ 25.621,22	$ 10.248,49	$ 15.372,73	$ 10.248,49	$ 10.248,49	$ 102.484,87	$ 19.472,13	$ 121.957,00
Estante metálico	68	UN	$ 121.982,14	$ 101.651,79	$ 40.660,71	$ 60.991,07	$ 40.660,71	$ 40.660,71	$ 406.607,14	$ 77.255,36	$ 483.862,50

La oferta

Descripción	Cantidad	Unidad	cio unitario estim:	VALOR TOTAL
Silla tipo ejecutiva sin brazos para oficina	535	UN	$ 474.160,50	$ 253.675.868
Silla tipo ejecutiva con brazos para oficina	20	UN	$ 538.213,50	$ 10.764.270
Silla auxiliar interlocutora	51	UN	$ 138.464,15	$ 7.061.672
Puesto de trabajo en l tipo ejecutivo + archivador	20	UN	$ 925.606,00	$ 18.512.120
Puesto de trabajo en l tipo secretaria + archivador	50	UN	$ 852.623,75	$ 42.631.188
Descansa pies	105	UN	$ 121.957,00	$ 12.805.485
Estante metálico	68	UN	$ 483.862,50	$ 32.902.650
			TOTAL	**$ 378.353.252**

Así las cosas, la formula queda de la siguiente manera:

MOBILIARIO	
Mano de obra	$ 79.485.977,24
Suministros	$ 95.383.172,68
acabados	$ 31.794.390,89
transporte	$ 31.794.390,89
Instalación	$ 15.897.195,45
Imprevistos	$ 31.794.390,89
Total, fabricación	$ 286.149.518,05
Utilidad esperada	$ 31.794.390,89
Oferta a realizar	$ 317.943.908,95

Oferta = Costo del bien (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

$ 317.943.908,95 = $ 206.663.540,82 + $ 47.691.586,34 + $ 31.794.390,89 + $ 31.794.390,89

El anterior es el valor de los productos antes de IVA, conforme a la normatividad vigente en materia tributaria, el valor del IVA para este bien es del 19%, el cual quedaría.

VALOR OFERTA		IVA		VALOR TOTAL
$ 317.943.908,95	+	$ 60.409.342,70	=	$ 378.353.251,65

Lo anteriormente expuesto puede confirmarse que los precios ofertados corresponden a que JOINT es una empresa fabricante de este tipo de productos, por lo cual adjuntamos nuestro registro de productos ante el ministerio de comercio.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos que los precios ofertados mantienen la utilidad esperada del negocio y no ponen en riesgo la ejecución del contrato, ni el patrimonio de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Un vez la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador estudia la justificación del valor ofrecido, considera como relevantes los siguientes aspectos:

- El proponente se encuentra registrado como productor de bienes nacional de acuerdo a la certificación emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- El proponente maneja alianzas estratégicas con proveedores de materias primas del objeto a contratar, que le permite reducir costos.
- El proponente tiene una capacidad operativa y logística, que permite generar una economía de escala, ofreciendo tarifas competitivas en el mercado.
- El oferente cuenta con una infraestructura física y tecnológica que le permite realizar operaciones de forma segura, eficiente y oportuna con personal capacitado, garantizando calidad, y al mismo tiempo que sus costos de mantenimientos sean mínimos, lo que les permite ejecutar el proceso en un corto tiempo minimizando costos de operación.
- El oferente cuenta con maquinaria propia y personal idóneo lo que, le permite optimizar gastos y tener la capacidad de ofertar a la Entidad precios competitivos, sin afectar el equilibrio económico del contrato a suscribir o poner en riesgo su ejecución.

Bajo los anteriores criterios, se concluye que el ofrecimiento realizado por JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, se enmarca dentro de las operaciones comerciales que realiza con su proveedor. Por lo cual, la Junta de Contratación y Comité consideran viable la justificación presentada por el proponente y que no existe fundamento para valorar el ofrecimiento como artificialmente bajo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el ahorro en porcentaje al Valor del presupuesto oficial estimado corresponde al 55%, se requirió al proveedor JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS., la posibilidad de cubrir la necesidad actual de la entidad con las cantidades adicionales de mobiliario que se relacionan a continuación, ello conforme al precio ofertado:

Ítem	Descripción	Cantidades adicionales
1	Silla tipo ejecutiva sin brazos para oficina	65
2	Silla tipo ejecutiva con brazos para oficina	2
3	Silla auxiliar interlocutora	59
4	Puesto de trabajo en l tipo ejecutivo + archivador	2
5	Puesto de trabajo en l tipo secretaria + archivador	307
6	Descansa pies	12
	Estante metálico	8

Con pronunciamiento del oferente en el siguiente sentido:

"(…) Cordial saludo.

De parte de Joint Soluciones Integrales S.A.S. no tenemos ningún inconveniente en aceptar las cantidades adicionales.

Atentamente,

John Freddy Ramírez Romero
R/L. Joint Soluciones Integrales S.A.S. (…)".

3. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONCLUSIONES.

Cumplidas las etapas del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No SI002_2024, la Junta de Contratación y el Comité Evaluado concluye que el proponente JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones y ha presentado la mejor oferta, por lo tanto, se recomienda al Director Seccional de Administración Judicial, adjudicar el contrato que surge del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica No. SI002_2024, cuyo objeto es la *"Compraventa de mobiliario de oficinas con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto"* a la empresa: JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit No. 900830800-1, representado legalmente por JOHN FREDDY RAMIREZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.014.210.417 de Bogotá D.C.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 03:30 p.m. y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ
Coordinador Administrativo

SUSANA CORDOBA ANGULO
Coordinador Área Financiera

DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ
Jefe Oficina Judicial

DARIO FERNANDO PAGUAY
Coordinador Asistencia Legal.

HECTOR HUGO CORAL
Jefe Presupuesto

MARIA FERNANDA BOLAÑOS
Profesional Universitaria.

ANEXOS SI [X] NO

Proyecto: Mónica Molina
Asistente Administrativa.

Informe de la Subasta "SI002_2024 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Fecha de inicio actual	12/11/2024 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	12/11/2024 14:50:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	5
Total de Proveedores	29
Total de Lances	5

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

184.372.104,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (309.562.058,00 COP)	125.189.954,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	40.44%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GESCOM SAS		2
Impocauca		1
INVERSIONES GUERFOR S.A.S		1
SOLMETAL		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GESCOM SAS	184.372.104,00 COP	194.342.631,84 COP	40.44%	2
2	Impocauca	188.134.800,00 COP	188.134.800,00 COP	39.23%	1
3	SOLMETAL	198.308.808,00 COP	198.308.808,00 COP	35.94%	1
4	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	202.562.058,00 COP	202.562.058,00 COP	34.56%	1
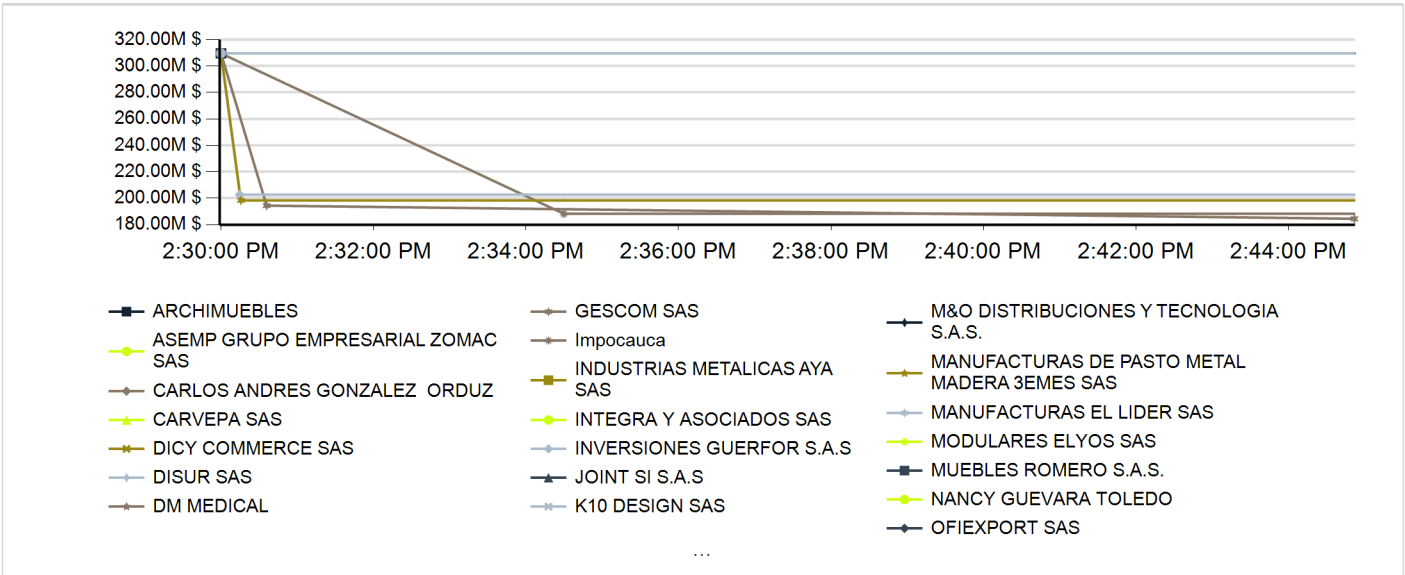
Evolución de los Lances por Proveedor